

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y VINCULACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS
DAYVPCYB/114/2025
Tlajomulco de Zúñiga Jalisco; 16 de enero del 2025
Asunto: Declaración fiscal

MTRO. ALFEDRO CHAVEZ ZÚÑIGA
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

Aunado un cordial saludo y a la vez le informo que en base a la ley de impuestos sobre la renta y apego al art. 150 de la ley de ingresos y egresos no me obliga a presentar declaración anual del 2024. En lo que su párrafo dice.

Artículo 150.- Las personas físicas que obtengan ingresos en un año de calendario, a excepción de los exentos y de aquellos por lo que se haya pagado impuesto definitivo, están obligadas a pagar su impuesto anual mediante declaración que presentarán en el mes de abril del año siguiente, ante las oficinas autorizadas.

Podrán optar por no presenta la declaración a que se refiere el párrafo anterior, las personas físicas que únicamente obtengan ingresos acumulables en el ejercicio por los conceptos señalados de los Capítulos I y VI de ese Título, cuya suma no exceda de \$400,000.00, Siempre que los ingresos por concepto de intereses reales no excedan de \$ 100,000.00 y sobre dichos ingresos se haya aplicado la retención a que se refiere el primer párrafo del artículo 135 de esta Ley...

Sin más por el momento agradezco su atención y quedo al pendiente para cualquier duda o aclaración a la ext. 1411 y 1410

"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como Libertad y Soberanía de los Estados"



Mtro. Leonardo Pérez Romo
Director de Administración y Vinculación de Protección Civil y Bomberos
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIUDADANA